



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

# Resolución de Alcaldía Nº 185-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 11 de Marzo del 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 005-2015-ESC/SGEyP/GIP/MDPP del Inspector de Obra, el Informe N° 233-2015-SGEyP-GIP-MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 y el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de Calles con pavimento en la Asociación Los Frutales, Las Palmeras, Horacio Zevallos y Algarrobos, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima", Primera Etapa, el Informe N° 007-2015-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 79-2015- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Obras y Servicios RASY EIRL suscribió el Contrato N° 094-2014-MDPP-SGL en fecha 21 de Noviembre del 2014, referida al proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 057-2014-CEPO-MDPP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles con pavimento en la Asociación Los Frutales, Las Palmeras, Horacio Zevallos y Algarrobos, Distrito de Puente Piedra — Lima — Lima, Primera Etapa; por el monto de S/.824,653.40 Nuevos Soles incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de ejecución de 120 días calendario la ejecución de la obra se inicia el 06 de Diciembre de 2014, conforme se advierte del asiento N° 01 del Cuaderno de Obra:

Que, mediante el Informe N° 005-2015-ESC/SGEyP/GIP/MDPP del Inspector de Obra recomienda que el inspector y el contratista cumplió con todo lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias considera viable la aprobación del expediente técnico del Adicional - Deductivo de obra N° 01 la obra "Mejoramiento de Calles con pavimento en la Asociación Los Frutales, Las Palmeras, Horacio Zevallos y Algarrobos, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima", Primera Etapa;

Que, mediante el Informe N° 233-2015-SGEyP-GIP-MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa que el Inspector de Obra haber revisado y evaluado la necesidad de contar con el Adicional – Deductivo de Obra N° 01 indicando que el adicional por construcción de 259.08 m2 de veredas de concreto en el pasaje 1 y el gasaje las Florestas cuyo presupuesto asciende al monto de S/.33,720.45 y el deductivo es por la no ejecución de 313.70 m2 de pavimento asfaltico correspondiente a la calle las Cerezas y la no siembra de 205.75 m2 de grass natural en el pasaje 1 y





el pasaje las Florestas del cual su presupuesto asciende a S/. 33,720.45 resultando el monto total del Adicional - Deductivo S/.0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles), el cual de acuerdo al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se sustenta y considera necesario la aprobación del Adicional –Deductivo de Obra N° 01 se requiere que se proyecte la resolución donde se declare la aprobación del Adicional Deductivo de obra N° 01, por cambio de metas por el S/.0.00 (Cero con 00/100 Duevos Soles), incluido IGV que representa el 0.00% del monto contratado;

Que, mediante el Informe N° 007-2015-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita la aprobación del Adicional - Deductivo de obra N° 01, por cambio de metas por el S/.0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV que representa el 0.00% del monto contratado:

Que, que el monto resultante de los mismos asciende a S/. 0.00 (0.00% del monto del contrato principal), no contraviniendo lo previsto por el artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF (15% del monto original del contrato);

Que, artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones con el Estado, prescribe que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrían ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, siendo aprobados por el Titular de la Entidad los pagos correspondientes;

En concordancia con el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 10174, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG el Contralor General aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", cuyos criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva, pueden ser aplicados en las Prestaciones Adicionales iguales o menores al 15% del monto del contrato original, la citada directiva, señala que para los fines del control gubernamental, se considera como Prestación Adicional de obra, a aquella "Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias;

de curriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo". Estación de como Presupuesto adicional de obra a la "Valoración económica de la serial" y respecto al Presupuesto deductivo de obra, señala que es la "Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance".









del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra";

Que, mediante el Informe Legal N° 79-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución del Titular de la Entidad se proceda a la aprobación del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 y el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, de la obra "Mejoramiento de Calles con pavimento en la Asociación Los Frutales, Las Palmeras, Horacio Zevallos y Algarrobos, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima";

En uso de las facultades conferida por la Ley Nº 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 y el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 057-2014-CEPO-MDPP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles con pavimento en la Asociación Los Frutales, Las Palmeras, Horacio Zevallos y Algarrobos, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima", Primera Etapa por cambio de metas por el S/.0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV que representa el 0.00% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.-.Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento.

RTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias prinistrativas para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

JOBO BO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPUENTE PIEDRA SECRETARIA GENERAL

ABOO HELI MARRIFO FERNANDEZ
SEGRETARIO GENERAL